



Resolución Directoral

N° 226-2024-JUS/DGJLR

Lima, 5 de noviembre de 2024

VISTOS:

La solicitud de la entidad religiosa denominada Iglesia Evangélica de los Peregrinos del Perú del 19 de octubre de 2024, con Registro N° 143-2021-JUS/RER, suscrita por su representante legal, el señor José Iván Rojas De La Cruz y, el Informe N° 136-2024-JUS/DGJLR-DAI del 4 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el literal p) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asigna a dicho ministerio la función específica de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es la encargada de promover las relaciones del Poder Ejecutivo con las Entidades Religiosas, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, cuyo artículo 12 establece que la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas es voluntaria y tiene una vigencia de tres (03) años, renovable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos (hoy, Dirección General de Justicia y Libertad

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

Religiosa), se aprobó la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2021-JUS/DGJLR del 30 de abril de 2021, se dispuso la inscripción de la entidad religiosa Iglesia Evangélica de los Peregrinos del Perú, bajo el N° 143-2021-JUS/RER; por lo que, en su condición de entidad religiosa con inscripción previa ha solicitado la renovación de la misma en el marco de la normatividad de la materia;

Que, mediante solicitud de registro del Sistema de Gestión Documental 000527901 del 19 de octubre de 2024, el señor José Iván Rojas De La Cruz, representante legal de la entidad religiosa denominada “Iglesia Evangélica de los Peregrinos del Perú”, solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la renovación de inscripción de su representada en el Registro de Entidades Religiosas a cargo de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

Que, mediante Informe N° 136-2024-JUS/DGJLR-DAI del 4 de noviembre de 2024, la Dirección de Asuntos Interconfesionales emitió opinión favorable respecto de la solicitud formulada por la Iglesia Evangélica de los Peregrinos del Perú, sobre la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, en razón que cumple con los requisitos establecidos en la norma de la materia;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la resolución de renovación de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas disponiéndose la entrega del certificado que así lo acredite por el período de tres (3) años, establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa;

Con el visto de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 014-2021-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Renovar la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, de la entidad denominada “Iglesia Evangélica de los Peregrinos del Perú”, bajo el N° 143-2021-JUS/RER; y, expedir el certificado correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO

Director General de Justicia y Libertad Religiosa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.